Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2021-00495-00**
Demandante: **HENRY ALEXANDER VARGAS QUINTERO**
Demandado: **SUSANA HERNÁNDEZ RICO y MARIO BAYONA GÓMEZ.**

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía para la efectividad de la garantía real (Prenda) y personal, que promueve HENRY ALEXANDER VARGAS QUINTERO, por intermedio de apoderado judicial, contra SUSANA HERNÁNDEZ RICO y MARIO BAYONA GÓMEZ, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

> Aclare del hecho cuarto al décimo del escrito genitor, toda vez que señala que las obligaciones contenidas en los títulos valores serian pagaderas en cuotas mensuales, sin que se advierta de los instrumentos cambiarios que se haya contemplado la fecha desde la cual se iniciarían a pagar los instalamentos y el valor de estos, y que por consiguiente haya lugar hacer uso de la cláusula aceleratoria. Pues simplemente, se pactó un valor total adeudado con fecha de vencimiento 10 de agosto de 2021 y los respectivos intereses corrientes. Lo anterior conforme lo vislumbrado en el numeral 5 del art. 82 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d4431c1dd333d848c03d59a9ac94fc0cbb671051e0bc64f8e64bc33cb41a55**
Documento generado en 16/09/2021 05:32:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica